



*Tribunal Superior de Justicia
del Principado de Asturias*

Secretaría de Gobierno

33071 - Oviedo

DOÑA RAQUÉL MARTÍNEZ MAZÓN, Secretaria de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Asturias,

CERTIFICO que en el libro de actas correspondiente a la Sala de Gobierno de éste Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2020 ha adoptado el siguiente Acuerdo, cuyo tenor literal es como sigue:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

Se da por aprobada el acta anterior.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DEL SR. PRESIDENTE.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia quiere dejar constancia de su reconocimiento a labor desempeñada por todos los miembros de la Sala de Gobierno desde la declaración de estado de Alarma, en las tareas de gobierno, colaborando con la Presidencia en todos los informes, elaboración de estadísticas y proyectos en los que se ha requerido su intervención.

3º.- PLAN DE REACTIVACION DE LA ACTIVIDAD JUDICIAL EN EL ÁMBITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

La Sala de Gobierno acuerda aprobar el Plan de Reactivación de la Actividad Judicial en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, del siguiente tenor literal:

PREVIO

La situación provocada por la pandemia del denominado COVID 19 exige conciliar un equilibrio entre la protección de la salud pública e individual y la necesidad de garantizar el derecho a la tutela judicial efectiva de acuerdo con las normas procesales y resto del ordenamiento jurídico vigente. Este texto que a actuación se esboza busca orientar a los titulares de los órganos judiciales en la labor de llevar a cabo esa conciliación en la reactivación de la actividad judicial. No cabe duda que la responsabilidad, prudencia y proporcionalidad de las decisiones de cada Juez y Magistrado, a tenor de las concretas circunstancias que en cada supuesto se puedan presentar, será la pauta a seguir en orden a tomar la mejor decisión posible, lo que no siempre será fácil y sencillo.

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 29 de abril del 2020, el CGPJ aprobó el Protocolo de Actuación para la Reactivación de la Actividad Judicial y de la Salud Profesional, acompañado de una Guía de Buenas Prácticas para esa reactivación.

El mencionado Protocolo atribuye a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia un importante papel en esa reactivación. Se centra especialmente el mismo en la elaboración de un protocolo para la coordinación de las agendas de señalamientos y del circuito de trabajo telemático.

En desarrollo de estos documentos, el 11 de mayo de 2020 el CGPJ, aprobó un acuerdo estableciendo criterios generales para la elaboración de los planes de Reanudación de la actividad judicial.

2ª) Con este motivo, por la Presidencia de este Tribunal, se acordó el día 8 de mayo solicitar de los distintos Decanatos y Presidencias de Sala del Tribunal Superior de Justicia y de la Audiencia Provincial, un informe sobre la aplicabilidad de la Guía

de Buenas prácticas, especialmente en sus apartados III, IV y V, referidos a las medidas individuales y colectivas del protección de la salud profesional.

Ese mismo día se solicitó a la Administración prestacional la elaboración de un informe con el mismo contenido en relación a las sedes judiciales de este territorio.

3º) El día 18 de mayo se celebró una reunión de la Sala de Gobierno para fijar criterios generales respecto al plan de reanudación de la actividad judicial, a la vista de los informes evacuados y antes referidos.

El día 19 de ese mismo mes la Comisión de Seguimiento del COVID-19 para este territorio fue informada de los anteriores extremos solicitando el parecer de los asistentes.

IDENTIFICACION DE CONDICIONANTES.

1º) El plan de actuación en este territorio ha de enmarcarse en el ámbito competencial que la legislación orgánica atribuye a las Salas de Gobierno. Sin duda, a lo anterior ha de sumarse la normativa específica dictada para este período.

Las fases, su duración y la actividad propia de cada una de ellas, se llevara a cabo de acuerdo con las decisiones que encada momento adopte el CGPJ y el Ministerio de Justicia, tal y como señala el Acuerdo de 11 de mayo del CGPJ.

2º) Las decisiones relativas a la implementación de medidas de carácter material en las sedes judiciales y resto de infraestructuras judiciales le corresponden a la Administración prestacional. A esta le corresponde también las decisiones en relación a la disponibilidad, reincorporación y otras circunstancias del personal al servicio de la Administración de Justicia. En relación de los Letrados/as de la Administración de Justicia habrá de estarse a las decisiones del Ministerio de Justicia.

3º) En este momento de la aprobación de este plan, continúan las incertidumbres sobre las concretas fases de vuelta a la normalidad en la actividad judicial, que le

corresponde adoptar al CGPJ y al Ministerio de Justicia. Es especialmente importante conocer la fecha de levantamiento de suspensión de los plazos procesales, que se atisba como punto álgido de la plena reactivación de judicial.

4º) las decisiones sobre las medidas de seguridad colectivas dependen en gran medida del conocimiento de la situación real de las sedes judiciales, razón por la que se solicitó los más atrás referidos informes a Decanatos y Presidencias y a la Viceconsejería de Justicia de la Administración Autonómica.

5º) Las agendas de señalamientos dependen en gran medida de la disponibilidad de salas de vistas adecuadas a las medidas de protección exigidas en la Guías de Buenas Prácticas.

MEDIDAS DE ORDEN SUSTANTIVO

1º) De conformidad con el Acuerdo del CGPJ de 11 de mayo del 2020, adelantado en gran medida por el Acuerdo de esta Sala de Gobierno de fecha 20 de abril de 2020, todos los Jueces y Magistrados de este territorio están disponibles desde entonces en sus referidos órganos judiciales.

2º) El régimen de presencialidad judicial es el que se contiene en la Guía de Buenas prácticas. Cada órgano judicial ha recuperado el conocimiento de todos los asuntos que se repartan y deberá proceder a ejercer la función jurisdiccional que corresponda. La propia Guía establece en el apartado IV.15 las circunstancias de la presencialidad, combinada con el teletrabajo.

En relación con las personas especialmente sensibles de exención de turnos presenciales, habrá que estar al apartado IV.16 de la Guía considerando además que el Acuerdo de 11 de mayo del CGPJ ha decidido en su apartado D- 3, que se realizara una nueva valoración de ese estado a partir del día 2 de junio de 2020. La decisión que se adopten por la Presidencia en ese sentido irán precedidas, con carácter general, de la solicitud de infirme del servicio de prevención de riesgos del CGPJ, a fin de adoptar la decisión de adaptación de la presencialidad y del propio desarrollo de la función judicial, conforme a las pautas recogidas en el Protocolo y la Guía de buenas prácticas del CGPJ.

3º) A partir de esa fecha, 2 de junio de 2020, y sin perjuicio de cambios en la reincorporación presencial de los efectivos funcionariales y la disponibilidad de EPIS y otras medidas de protección, será del 100 por 100.

En todo caso se mantiene el régimen de sustituciones extraordinario acordado por la Sala de Gobierno el día 16 de marzo de 2020 y ratificado por acuerdo de 20 de abril.

1.- El régimen ordinario aplicado hasta ahora.

2.- El régimen extraordinario que esté expresamente previsto.

3.- En defecto de los dos criterios anteriores, la sustitución se realizará por los Jueces de los Partidos Judiciales limítrofes, siguiendo el orden del escalafón, comenzando por el más moderno y por los Órdenes Jurisdiccionales Penal, Civil, Contencioso-Administrativo y Social.

4º) Por lo que respecta a la agenda de señalamientos se ha de tener en cuenta las siguientes pautas.

En primer lugar, la ampliación de los horarios de señalamientos entre las 9 horas y las 18 horas. En relación a los días de audiencia pública que transcurran entre el 11 y 31 de agosto habrá de estarse a los criterios contenidos en el apartado 2º- I del Acuerdo de 11 de mayo del CGPJ, en orden a, a) limitar en lo posible las vistas orales, a salvo las urgentes; b) comunicar a las partes los señalamientos para dicho período con la suficiente antelación, preferiblemente antes del 15 de junio; y c) reducir al mínimo esencial la práctica de notificaciones cuyo plazo precluya entre el 11 y 31 de agosto. En segundo lugar, los señalamientos se coordinarán por los respectivos Decanatos, teniendo en cuenta fundamentalmente las salas habilitadas manteniendo las condiciones establecidas en la Guía de Buenas Prácticas. En el caso de Oviedo y Gijón, sería deseable que esa coordinación se realizara con las necesidades de las distintas Secciones de la Audiencia Provincial.

Debe de considerarse la discriminación entre actos procesales con presencia de más partes, sus representantes procesales y/o abogados, testigos y peritos y las que tengan menos necesidad presencial. Se recomienda el máximo aprovechamiento de los repartos de tiempo, priorizando, siempre y cuando sea posible, los señalamientos en horario de mañana.

Debe adoptarse por la administración prestacional, las medidas contenidas en la Guía de buenas prácticas, especialmente la limpieza, disponibilidad de EPIS para todos los asistentes, uso de mamparas -en su caso-, señalización, etc.

También se insta a la Administración prestacional a comunicar la cabida máxima de público en cada sala de audiencias y espacios de uso común a los efectos del mantenimiento de la distancia social.

Se urge de la administración prestacional de manera específica, el control del acceso a las sedes judiciales en número cuantitativo de personas proporcional al espacio disponible. Una vez cumplida el anterior condicionante, deberá a su vez tenerse en cuenta la necesidad de limitar la presencia cuantitativa de personas en los espacios comunes de la sede judicial, especialmente pasillos y escaleras. Se insta a que la Administración habilite mecanismos materiales y personales para llevar a cabo este control. Se considera este aspecto del control un elemento clave y determinante para poder llevar a cabo del imprescindible distanciamiento social en las sedes judiciales.

La administración prestacional debe ejecutar en el ámbito de la administración de justicia las medidas de protección colectivas e individuales contenidas en la Guía de Buenas

Prácticas del CGPJ, de 29 de abril de 2020, así como en el Protocolo de Reactivación de la Actividad Judicial de la misma fecha. Sería precisa la instalación de cartelería informativa.

5º) Se establecen las siguientes recomendaciones de prevalencia en la relación de señalamientos.

1. Conservación de todos los señalamientos referidos a materias esenciales o causas consideradas de resolución urgente e inaplazable, así como los que tengan reconocida una prioridad en su tramitación por parte de las leyes procesales.

2. Conservación de aquellos señalamientos ya programados que sean compatibles con las exigencias de fechas y horarios impuestos por razones sanitarias.

3. A los espacios de agenda liberados o en los que puedan habilitarse en un mismo órgano se llevarán señalamientos que procurarán respetar estas preferencias:

a) Procesos incluidos en los arts. 3 a 5 y 7 del Real Decreto Ley 16/2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, y aquellos a los que las leyes procesales reconozcan tramitación preferente.

b) Procesos suspendidos por efectos del estado de alarma, siguiendo el orden de su señalamiento previo.

c) Procesos suspendidos después del estado de alarma por razón de incompatibilidad de los condicionantes sanitarios.

6º) Se insta a la Administración prestacional a que sugiera a la Sala de Gobierno y Decanatos un sistema de cita previa para quienes acudan a las dependencias judiciales, en los términos que previene el art. 23.2 del Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril.

Recomendar a la administración prestacional para que, a partir del inicio de la Fase 2, realice un control diario de temperatura en los accesos las sedes judiciales, comenzando por aquellas que tengan mayor flujo de personas.

7º) Se extiende lo anterior a las medidas de protección para Jueces, Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia y funcionarios al servicio de la Administración de Justicia en lo que respecta a diligencias exteriores, levantamiento de cadáveres, visitas a centros de menores o de internamiento, actos de comunicación, etc.

8º) La Sala de Gobierno solicita a todos los Decanatos y órganos colegiados la elaboración del Plan de vacaciones para 2020 conforme a las pautas establecidas en el apartado 2º-II, del acuerdo de 11 de mayo del CGPJ, que deberá enviarse a la Secretaria de Gobierno **antes del 27 de mayo de este año.**

9º) Por lo que respecta al protocolo de actuaciones procesales telemáticas y como ya se ha informado por parte de la Presidencia del Tribunal al CGPJ en relación con esta cuestión, le consta a esta Sala de Gobierno que sin duda los Jueces y Magistrados de este territorio tienen plena disponibilidad para llevar a cabo actuaciones procesales por vía

telemática. Esta disponibilidad exigiría, lógicamente, contar con los sistemas y utilidades técnicas correctas y adecuadas.

Sin embargo y como se ha manifestado reiteradamente por esta Sala, no existen en Asturias, esos medios.

En este territorio estamos en un proceso inicial de implantación del expediente digital. Hasta ahora, tenemos conocimiento de que la Administración prestacional está realizando labores internas de carácter técnico en los sistemas informáticos en este sentido. Los Jueces y Magistrados no han recibido formación alguna al respecto, y no ni existe una incorporación formal y oficial del mismo. Se ha constituido una comisión, implementada por la Administración prestacional, y en la que participan dos Magistrados designados por esta Presidencia, para colaborar en esa implantación, que insistimos no se ha oficializado. En todo caso no habido homologación del sistema por el CGPJ como es preceptivo, de conformidad con el Acuerdo de 22 de noviembre de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba la Instrucción 1/2018, relativa a la obligatoriedad para Jueces y Magistrados del empleo de medios informáticos a que se refiere el artículo 230 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Sí que funciona con plena satisfacción la firma digital, sobre la que se impartió formación y se utiliza desde principios de este año en casi todos los órganos judiciales, aunque en algunos todavía no se ha incorporado.

El uso de sistemas telemáticos para la celebración de vistas no se presenta en este territorio como una alternativa real, fundamentalmente por la falta de un sistema informático eficaz y fiable. En estos 60 días, las videoconferencias llevadas a cabo, tanto en los reuniones de la Salta de Gobierno como de la Comisión de Seguimiento han tenido muchos problemas de conexión, y en alguna ocasión, imposibilidad de hacerlo desde los despachos ubicados en las sedes judiciales y desde los domicilios.

Los propios sistemas ordinarios de LexNet y Minerva han tenido problemas de funcionamiento y días completos sin acceso. Tampoco se ha atendido por vía telefónica los problemas informáticos en el centro de gestión de la Administración prestacional. Sí que se han instalado sistemas en algunos juzgados para la toma de declaración a detenidos desde salas contiguas a los despachos de los Magistrados por vía telemática.

El pasado día 13 de mayo se ha comunicado a esta Presidencia por la Administración prestacional la creación de un grupo de trabajo para abordar el diseño de un sistema de conexión telemática para la celebración de Juicios, habiéndose comunicado la colaboración a tal efecto de dos Magistrados.

En todo caso las condiciones de transmisión de la imagen y el sonido deberán cumplir con las exigencias del artículo 229. 3 de la LOPJ, cuya verificación corresponderá al Letrado de la Administración de Justicia.

En definitiva, y con una valoración conjunta se considera que el sistema tecnológico no ofrece, en estos momentos, la fiabilidad y certeza necesaria de cara a

constituir una vía alternativa para la celebración de actos procesales, y ello a expensas de los avances tecnológicos que todos deseáramos.

Particípese al Consejo General del Poder Judicial, Secretaría General del CGPJ, Secretaría del Covid-19 del CGPJ y a todos los Jueces y Magistrados de esta Comunidad Autónoma. (E.G. 39/2020).

4º.- PLAN DE VACACIONES DE MAGISTRADOS Y JUECES DE ESTA COMUNIDAD AUTÓNOMA PARA EL AÑO 2020.

Por la Sala de Gobierno se acuerda iniciar el procedimiento para solicitar las vacaciones correspondientes al año 2020, conforme a las pautas establecidas en el apartado 2-I del Acuerdo de 11 mayo del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse dichos planes de vacaciones de Magistrados y Jueces, como máximo el día 27 de mayo del actual, al correo electrónico presidenciatsj.oviedo@asturias.org. (E.G. 52/2020).

**5º.- SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ASTURIAS
EXPEDIENTE GUBERNATIVO 13/20**

RECURSO DE ALZADA, SE ACUERDA

Que debemos desestimar y DESESTIMAMOS el recurso de alzada interpuesto por el Letrado recurrente.

Notifíquese.

Contra esta resolución sólo cabe la interposición de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. (E.G. 13/2020).

6º.- ACUERDO DE LA JUNTA SECTORIAL DE JUECES DE 1ª INSTANCIA Nº 8 Y 9 DE GIJÓN, CON COMPETENCIA EN MATERIA DE FAMILIA, EN RELACIÓN CON LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN TORNO AL RÉGIMEN DE VISITAS DE LOS MENORES AL HABER CAMBIADO LA FASE DENTRO DEL ESTADO DE ALARMA.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Gijón, celebrada el 11 de mayo de 2020, relativa a las visitas de menores tras haberse producido en Asturias el pase a la Fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y Decano del Partido Judicial de Gijón. (E.G. 51/2020).

7º.- ACTA DE JUNTA DE JUECES DE MIERES, DE 5-03-2020, SOBRE SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DEL JUZGADO DE LO SOCIAL.

La Sala de Gobierno toma conocimiento y aprueba el acuerdo adoptado por la Junta de Jueces de Mieres, celebrada el 5 de marzo de 2020, relativo a la sustitución del Magistrado Titular del Juzgado de lo Social de Mieres.

Particípese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y Decano de los Juzgados del Partido Judicial de Mieres. (E.G. 41/2020).

8º.- COMUNICACIÓN DEL DECANO DE LOS JUZGADOS DE GIJÓN DE DESCONVOCATORIA DE JUNTA DE JUECES AL NO PRESENTARSE CANDIDATURA AL CARGO DE JUEZ DECANO.

La Sala de Gobierno toma conocimiento de la comunicación remitida por el Decano de Gijón, informando de que no se ha presentado ningún candidato a la elección de Decano, por lo que ha procedido a desconvocar la Junta de Jueces señalada el 6 de marzo del 2020. (E.G. 42/2020).

9º.- INFORME REMITIDO POR LA TITULAR DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE GIJÓN, SOBRE LA SITUACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE GIJÓN.

La Sala de Gobierno toma conocimiento del escrito remitido por la Magistrada Titular del Juzgado de Instrucción cinco de Gijón con funciones de Registro Civil sobre la situación de que presenta el Registro como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma.

La Sala, visto su contenido, acuerda llevarlo a la Comisión de Seguimiento del Covid -19 del Principado de Asturias que se celebrara el próximo día 19 del mes en curso.

Participese el presente acuerdo al Consejo General del Poder Judicial y a la Sra. Magistrada encargada del Registro Civil de Asturias. (E.G. 49/2020).

10º.- RECONOCIMIENTO POR LA SALA DE GOBIERNO DE LA LABOR DESEMPEÑADA POR EL MAGISTRADO DEL TSJ, D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.

La Sala de Gobierno de Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, quiere manifestar su reconocimiento por la labor desempeñada por el Ilmo. Sr. D. José Manuel González Rodríguez, Magistrado de este Tribunal Superior de Justicia. Durante más de 40 años de servicios prestados a la sociedad española, D. José Manuel siempre ha demostrado su valía, su dedicación y su lealtad personal y profesional con la función jurisdiccional. Queremos destacar en este caso su importantísima labor gubernativa llevada a cabo como Juez Decano de Oviedo y su pertenencia a la Sala de Gobierno de este Tribunal como miembro electo durante más de diez años. En su día fue condecorado con la Medalla de San Raimundo de Peñafort, máximo reconocimiento oficial para Jueces y Magistrados. (E.G. 53/2020).

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la presente que firma el Excmo. Sr. Presidente y doy fé.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido, firmo y rubrico la presente en Oviedo

LA SECRETARIA DE GOBIERNO